

ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

#### ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

# "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 13, de la fracción XIV del capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México publicados el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

## 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

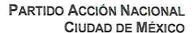
- Que el 5 de febrero de 1917 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación 1.1. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas al artículo 6o. de fechas 13 de noviembre de 2007, 11 de junio de 2013 y su modificación a la fracción I del 7 de febrero de 2014, la cual garantiza el acceso a la información y a la protección de datos personales;
- 1.2. Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal:
- 1.3. Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia del Distrito Federal) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos del Distrito Federal);
- 1.4. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.) y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal:











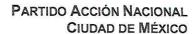


ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

- 1.5. Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del 20 de mayo de 2021, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier entidad, incluyendo los partidos políticos;
- 1.6. Que el 6 de mayo de 2016, es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia):
- 1.7. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos;
- 1.8. Que con fecha 26 de enero de 2017, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas;
- 1.9. Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior;









ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

- 1.10. Que con fecha 10 de abril de 2018, es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos);
- 1.11. Que en sesión de fecha 5 de junio de 2019, mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX). emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su última modificación mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019, v
- 1.12. Que el 23 de septiembre de 2019, fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos).

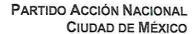
## 2. DEL PARTIDO

- 2.1 Que en febrero de 1939, en el local del Frontón México, se instaló el Comité Organizador para llevar a cabo la asamblea constitutiva y el 14 de septiembre iniciaron los trabajos constitutivos con la asistencia de 326 delegados de 26 delegaciones de todo el país:
- Los días 16 y 17 de septiembre de 1939, la Asamblea Constituyente de "Acción 2.2 Nacional" firmaron el contrato de asociación civil y la formación de un partido político, los cuales se regían, por las prescripciones del Título Décimo del Libro IV y la fracción VI del artículo 25 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y al artículo 106 de la Ley Electoral de los Poderes Federales, que adoptaría los Principios de Doctrina y los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (Estatutos);
- 2.3 Que el 21 de noviembre de 2015, se celebró la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a los Estatutos, en el que destaca la integración del "Título Tercero de la Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo", dichas modificaciones se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017;











ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

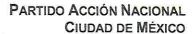
- 2.4 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de sus Estatutos el PAN tendrá un Comité Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como una Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, el cual emitirá el reglamento correspondiente, para la creación y facultades de los Comités y Unidades de Transparencia estatales y municipales;
- Que el 22 de septiembre de 2016, el PAN registró en el Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional (Reglamento PAN);
- Que el 15 de diciembre de 2021, el Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (PANCDMX) en su Sesión de Instalación, aprobó los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Lineamientos del Comité) y los Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Lineamientos de la Unidad) y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2021;
- 2.7 Los Lineamientos del Comité y Unidad de transparencia del PANCDMX tienen por objeto establecer las facultades, obligaciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección a los datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en posesión del Partido; así como a manifestar su oposición.

#### 3. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

3.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y al artículo 39 del Reglamento PAN, le corresponde al comité: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública y para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación,

200

W





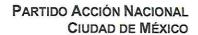
ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Cancelación y Oposición (ARCO) en el Comité Directivo Estatal en la Ciudad de México: У

3.2 Que con base en lo dispuesto en la fracción II del Segundo Apartado, del Capítulo II de los Lineamientos del Comité, establece la facultad de determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales que detenta el partido;

# 4. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL PARTIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 4.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Datos señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados se contemplan los partidos políticos y que todas sus disposiciones. según corresponda, son de aplicación directa estableciendo las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio;
- 4.2 Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad;
- 4.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento PAN, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- 4.4 Con base en lo dispuesto en los Segundos Apartados de los Capítulos I y II de los Lineamientos del Comité; se establecen los Principios y Atribuciones que el Comité de Transparencia deberá observar, en materia de Protección de Datos Personales.





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

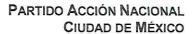
#### 5. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular del sujeto obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales;
- 5.4 Que según lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales;
- Que el artículo 63 de los Lineamientos de Datos, señala que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, y que, en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación;
- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales, que deberán prever los sujetos obligados;



128

2



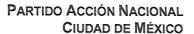


#### ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

- 5.7 Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos de Datos todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además de ser notificado y registrado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del INFOCDMX dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación;
- 5.8 Que con base en lo dispuesto en la fracción II del Segundo Apartado, del Capítulo II de los Lineamientos del Comité; establece la facultad para que el comité de transparencia del PANCDMX determine la creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales que detenta el partido;
- 5.9 Que el artículo Segundo transitorio de los Lineamientos del Comité, abroga cualquier normativa interna que contravenga lo señalado en dichos lineamientos;
- 5.10 Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Datos el Presidente Partido Acción Nacional en la Ciudad de México como responsable de los Sistemas de Datos Personales solicitó mediante oficio núm. PCDR/EXT/029/2022 del 20 de enero de 2022, la modificación de cinco sistemas que integran este acuerdo:
  - · Sistema denominado de "Expedientes Relativos a Medios de Impugnación, Quejas y Denuncias ante el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México";
  - Sistema denominado "Expedientes de Candidatos de Precampaña y Campaña del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México":
  - Sistema denominado "Difusión y Promoción de Plataforma, Propaganda y Actividades del Partido Acción Nacional";
  - Sistema denominado "Expedientes de Empleados del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México", y el
  - Sistema denominado "Expedientes de Proveedores de Bienes y Servicios del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México".
- 5.11 Que con base en lo establecido en la fracción XIV del Segundo Apartado del Capítulo I de los Lineamientos de la Unidad, es atribución del titular de la Unidad de Transparencia presentar al Comité de Transparencia los acuerdos de creación, modificación/









ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

o supresión de sistemas de datos personales del PANCDMX, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales;

5.12 Que derivado de la naturaleza en sus atribuciones la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable del Sistema denominado "Expedientes Relativos a Medios de Impugnación, Quejas y Denuncias ante el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México";

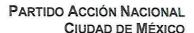
La Secretaría General es la responsable del Sistema denominado "Expedientes de Candidatos de Precampaña y Campaña del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México" y del Sistema denominado "Difusión y Promoción de la Plataforma, Propaganda y Actividades del Partido Acción Nacional" y facultadas para recabar los datos personales de cada uno de estos sistemas.

La Tesorería es la responsable de los Sistemas denominados "Expedientes de Empleados del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México" y el de "Expedientes de Proveedores de Bienes y Servicios del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México" y facultada para recabar los datos personales de cada uno de estos sistemas;

- 5.13 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. fracción XIV de la Ley de Datos, el responsable del sistema de datos personales, será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se detentan en los sistemas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ajustándose a lo establecido en la Normatividad y a los acuerdos establecidos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos;
- 5.14 Que en el año 2011, derivado de la legislación vigente el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Secretaría General creó el Sistema denominado "Expedientes Relativos a Medios de Impugnación, Quejas y Denuncias ante el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México", inscribiéndolo en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" del instituto el 16 de noviembre de 2011. Dicho



h





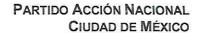
ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

sistema se determinó modificar derivado que el 11 de febrero de 2021, la *Ley de Datos* tuvo reformas y se considera necesario actualizar el marco normativo aplicable vigente;

- 5.15 Que en el año 2011, derivado de la legislación vigente el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Secretaría General creó el Sistema denominado "Expedientes de Candidatos de Precampaña y Campaña del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México", inscribiéndolo en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" del instituto el 17 de noviembre de 2011. Dicho sistema se determinó modificar derivado que el 11 de febrero de 2021, la Ley de Datos tuvo reformas y se considera necesario actualizar el marco normativo aplicable vigente;
- 5.16 Que en el año 2014, derivado de la legislación vigente el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Secretaría General creó el Sistema denominado "Difusión y Promoción de la Plataforma, Propaganda y Actividades del Partido Acción Nacional", inscribiéndolo en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" del instituto el 25 de julio de 2014. Dicho sistema se determinó modificar derivado que el 11 de febrero de 2021, la Ley de Datos tuvo reformas y se considera necesario actualizar el marco normativo aplicable vigente;
- 5.17 Que en el año 2011, derivado de la legislación vigente el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Administración y Finanzas creó el Sistema denominado "Expedientes de Empleados del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México", inscribiéndolo en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" del instituto el 16 de noviembre de 2011. Dicho sistema se determinó modificar derivado que el 11 de febrero de 2021, la Ley de Datos tuvo reformas y se considera necesario actualizar el marco normativo aplicable vigente;
- 5.18 Que en el año 2011, derivado de la legislación vigente el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Administración y Finanzas creó el Sistema denominado "Expedientes de Proveedores de Bienes y Servicios del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México", inscribiéndolo en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" del instituto el 16 de noviembre de 2011. Dicho



M





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

sistema se determinó modificar derivado que el 11 de febrero de 2021, la *Ley de Datos* tuvo reformas y se considera necesario actualizar el marco normativo aplicable vigente, y

5.20 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXVIII y 43 del Reglamento del PAN; el numeral 11 de la fracción XVI del Capítulo IV, de los Lineamientos del Comité, el pleno, solicitó al Secretario Técnico, realizar los trámites administrativos conducentes para que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, publiqué en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la modificación de los sistemas de datos personales en posesión del PANCDMX, indicando la liga electrónica donde se podrá consultar el siguiente acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, emite los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DENOMINADO "EXPEDIENTES RELATIVOS A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", conforme a lo siguiente:

#### A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS;

Integrar los expedientes de impugnaciones, quejas y denuncias emitidos por los órganos jurisdiccionales, así como lo presentado por militantes, simpatizantes y ciudadanía en general para dar respuesta oportuna a los peticionarios sobre las quejas y denuncias, así como la contestación a las impugnaciones.

# B) MARCO NORMATIVO;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

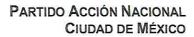
Constitución Política de la Ciudad de México:

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

Ley General de Partidos Políticos;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

N





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

# c) Transferencias;

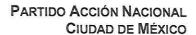
Los datos personales que se recaben podrán ser transferidos al: Instituto Electoral de la Ciudad de México; Instituto Nacional Electoral; Tribunal Electoral de la Ciudad de México; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; y Órganos de Control.

## D) ORIGEN DE LOS DATOS;

- Personas militantes, simpatizantes, ciudadanía en general y autoridades jurisdiccionales que presenten quejas y denuncias ante el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.
- E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS;
- Datos identificativos: Nombre completo; teléfono particular; teléfono celular; domicilio y firma.
- Datos electrónicos: Correo electrónico particular.
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: tipo de juicio o denuncia, acto impugnado y número de expediente.

St.

C





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES;

- El responsable: del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Usuarios:

Titular de la Secretaría General:

Dos Asistentes Administrativos de la Secretaría General;

Titular de la Secretaría General Adjunta y

Un Asistente Administrativo de la Secretaría General Adjunta.

- Encargados: No aplica.
- G) ÁREAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN; El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento y manifestación de la negativa del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por los siguientes medios:

Por escrito y directamente ante la Unidad de Transparencia del PANCDMX, ubicada en la Calle Durango núm. 22, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y al teléfono 558623.1000; extensión 8004, donde amablemente se le puede atender en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico transparencia@pandf.org.mx; y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o al teléfono 555636.4636.

H) PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

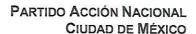
La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.













ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

En el caso de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el plazo de respuesta no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo podrá consultar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la dirección electrónica https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_PROT\_DE\_DATOS\_PERS\_EN\_P OSESION\_DE\_SUJ\_OBL\_DE\_LA\_CDMX\_3.pdf específicamente los artículos del 46 a 53, y 82 a 110, en los cuales se indican los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, la cual debe ser atendida en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida, y en caso, de estar inconforme con la respuesta, se le deberá informar sobre su derecho a presentar un recurso de revisión.

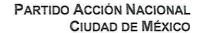
1) NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas, nivel alto.

SEGUNDO. POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DENOMINADO "EXPEDIENTES DE CANDIDATOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", conforme a lo siguiente:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:





#### ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Integrar los expedientes de las personas aspirantes a pre-candidatas y candidatas, para llevar a cabo el trámite correspondiente de registro para el proceso interno de las candidaturas que registrará el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México con motivo de los procesos electorales correspondientes.

# B) MARCO NORMATIVO;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México:

Ley General de Partidos Políticos;

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Código de Instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México;

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

# C) TRANSFERENCIAS;

Los datos personales que se recaben podrán ser transferidos al Instituto Electoral de la Ciudad de México; Instituto Nacional Electoral; Tribunal Electoral de la Ciudad de México; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; y Órganos de Control.







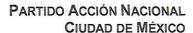


ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

# D) ORIGEN DE LOS DATOS;

- Personas que deseen participar en el proceso Interno de selección de pre-candidatos y candidatos que registrará el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México con motivo de los Procesos Electorales correspondientes.
- Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.
- E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS;
- Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector.
- Datos electrónicos: Correo electrónico particular.
- Datos laborales: Referencias laborales
- Datos patrimoniales: Declaración Patrimonial, Declaración de Intereses y Declaración Fiscal.
- Datos de afiliación política: Registro Nacional de Miembros
- F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:
- El responsable: Del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido Acción
   Nacional en la Ciudad de México, a través de la Secretaría General.
- Usuarios:
  - Titular de la Secretaría General Adjunta *y*Un Asistente Administrativo de la Secretaría General Adjunta.
- Encargados: No aplica.
- G) ÁREAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN; El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento y manifestación de la negativa del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por los siguientes medios:

(h





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Por escrito y directamente ante la Unidad de Transparencia del PANCDMX, ubicada en la Calle Durango núm. 22, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y al teléfono 558623.1000; extensión 8004, donde amablemente se le puede atender en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Por correo electrónico a la cuenta de correo transparencia@pandf.org.mx; y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o al teléfono 555636.4636.

## H) PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO;

La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

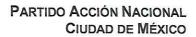
En el caso de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el plazo de respuesta no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo podrá consultar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la dirección electrónica https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_PROT\_DE\_DATOS\_PERS\_EN\_P OSESION\_DE\_SUJ\_OBL\_DE\_LA\_CDMX\_3.pdf específicamente los artículos del 46 a 53, y 82 a 110, en los cuales se indican los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, la cual debe ser atendida en un plazo no mayor a quince días hábiles/

Man !





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

contados a partir del día siguiente en que fue recibida, y en caso, de estar inconforme con la respuesta, se le deberá informar sobre su derecho a presentar un recurso de revisión.

I) NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas, nivel alto.

TERCERO. POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DENOMINADO "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA, PROPAGANDA Y ACTIVIDADES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", conforme a lo siguiente:

# A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS;

Integrar el registro de las personas simpatizantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (PANCDMX) que estén interesadas en recibir información de difusión de la plataforma política, propaganda, actividades que se lleven a cabo, gestión ciudadana, así como la elaboración de estadísticas descriptivas que permita presentar de manera resumida y organizada la información recabada.

#### B) MARCO NORMATIVO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

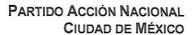
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional:

The /

M





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y

Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

# c) Transferencias;

Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y Órganos de Control.

# D) ORIGEN DE LOS DATOS;

- Personas físicas simpatizantes que estén interesadas en recibir información relativa a las actividades del PANCDMX, la difusión de la plataforma política, propaganda, actividades que se lleven a cabo y gestión ciudadana.
- Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.
- E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS;
- Datos identificativos: Nombre completo, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, edad y domicilio.
- Datos electrónicos: Correo electrónico particular.
- F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES;
- El responsable: del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de su Secretaría General.
- Usuarios:

Titular de la Secretaría de Fortalecimiento;

Titular de la Secretaría de Comunicación;

Titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer:

Presidentes de los Comités Directivos Municipales, y

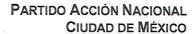
Un Asistente Administrativo de cada Secretaría y de cada Comité Directivo Municipal.

Encargados: No aplica.

30









ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

G) ÁREAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN; El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento y manifestación de la negativa del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por los siguientes medios:

Por escrito y directamente ante la Unidad de Transparencia del PANCDMX, ubicada en la Calle Durango núm. 22, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y al teléfono 558623.1000; extensión 8004, donde amablemente se le puede atender en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico transparencia@pandf.org.mx; y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o al teléfono 555636.4636.

## H) PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

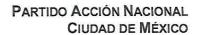
En el caso de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.











ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el plazo de respuesta no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo podrá consultar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Ciudad de México en la dirección electrónica Obligados de la https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_PROT\_DE\_DATOS\_PERS\_EN\_P OSESION DE SUJ OBL DE LA CDMX 3.pdf específicamente los artículos del 46 a 53, y 82 a 110, en los cuales se indican los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, la cual debe ser atendida en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida, y en caso, de estar inconforme con la respuesta, se le deberá informar sobre su derecho a presentar un recurso de revisión.

I) NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas, nivel alto.

CUARTO. POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DENOMINADO "EXPEDIENTES DE EMPLEADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", conforme a lo siguiente:

## A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS;

Integrar el expediente físico y digital de empleados, de cada una de las personas que laboran en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

## B) MARCO NORMATIVO;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

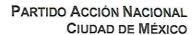
Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional; y

Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

## C) TRANSFERENCIAS;

Los datos personales que se recaben podrán ser transferidos al: Instituto Electoral de la Ciudad de México; Instituto Nacional Electoral; Tribunal Electoral de la Ciudad de México; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; IMSS e INFONAVIT; autoridades laborales y electorales para dar cumplimiento a disposiciones legales y/o en materia de fiscalización que así lo soliciten.

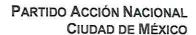
## D) ORIGEN DE LOS DATOS:

- Personas físicas que laboren y estén interesadas en participar en un proceso de selección para laborar en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.
- E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS;
- Datos de identificativos: Nombre, edad, estado civil, domicilio, credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (clave de elector, clave OCR), número de pasaporte vigente, firma, clave alfanumérica del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), fotografía, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono particular y matrícula del Servicio Militar Nacional (hombres) y número de registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Datos laborales: Referencias laborales y referencias personales.











ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

- Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, número de cédula profesional. reconocimientos y certificados.
- Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos biométricos: Huella dactilar (para la validación de la identidad de personas y autenticación de accesos en caso de ser necesario por la naturaleza del puesto de trabajo y para llevar a cabo el control de entradas y salidas a las instalaciones del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México).

# F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES;

- El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de la Tesorería del Comité Directivo Regional.
- Usuarios:

Titular de la Secretaría General;

Titular de la Secretaría de Fortalecimiento:

Titular de la Secretaría de Comunicación;

Presidentes de los Comités Directivos Municipales;

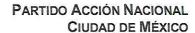
Titular del Area de Recursos Humanos, y

Dos Asistentes Administrativos de la Tesorería.

- Encargados: Grupo Financiero BBVA México
- G) ÁREAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN; El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento y manifestación de la negativa del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por los siguientes medios:

Por escrito y directamente ante la Unidad de Transparencia del PANCDMX, ubicada en la Calle Durango núm. 22, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y al teléfono 558623.1000; extensión 8004, donde amablemente se le puede atender en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.







ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico transparencia@pandf.org.mx; y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o al teléfono 555636.4636.

#### H) PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO;

La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

En el caso de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

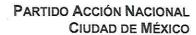
Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el plazo de respuesta no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo podrá consultar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en dirección electrónica https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY PROT DE DATOS PERS EN P OSESION DE SUJ OBL DE LA CDMX 3.pdf específicamente los artículos del 46 a 53, y 82 a 110, en los cuales se indican los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, la cual debe ser atendida en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida, y en caso, de estar inconforme con la respuesta, se le deberá informar sobre su derecho a presentar un recurso de revisión.









ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

I) NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas, nivel alto.

QUINTO. POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DENOMINADO "EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", conforme a lo siguiente:

## A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS;

Registrar e integrar los expedientes de los proveedores tanto de personas físicas como de representantes legales de personas morales que otorgan y ofrecen bienes y servicios al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, tanto en físico como en electrónico para la formalización de los instrumentos legales a que haya lugar.

# B) MARCO NORMATIVO;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Constitución Política de la Ciudad de México:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

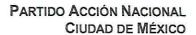
Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional;

Reglamento de Fiscalización:

Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y

158





ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

# C) TRANSFERENCIAS;

Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y Órganos de Control.

## D) ORIGEN DE LOS DATOS;

- Personas físicas en lo individual o como representantes legales de personas morales que fungen como proveedores o prestan servicios al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada
- E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS;
- Datos identificativos: Nombre, firma, credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) (clave de elector, clave OCR), número de pasaporte vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, clave alfanumérica del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave alfanumérica de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ante el INE, teléfono particular, teléfono celular y nombramiento o autorización del representante legal.
- Datos Patrimoniales: Domicilio fiscal.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos biométricos: Huella dactilar.

# F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES;

- El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de la Tesorería del Comité Directivo Regional.
- Usuarios:

Titular de la Secretaría General:

Titular de la Secretaría de Fortalecimiento:





# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

Titular de la Secretaría de Comunicación; Presidentes de los Comités Directivos Municipales; Área de Recursos Materiales y Dos Asistentes Administrativos de la Tesorería.

G) ÁREAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN; El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento y manifestación de la negativa del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por los siguientes medios:

Por escrito y directamente ante la Unidad de Transparencia del PANCDMX, ubicada en la Calle Durango núm. 22, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y al teléfono 558623.1000; extensión 8004, donde amablemente se le puede atender en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico transparencia@pandf.org.mx; y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o al teléfono 555636.4636.

# H) PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO;

La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario acreditar la identidad del titular y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

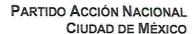
En el caso de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar,











ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el plazo de respuesta no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo podrá consultar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la dirección electrónica https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_PROT\_DE\_DATOS\_PERS\_EN\_P OSESION\_DE\_SUJ\_OBL\_DE\_LA\_CDMX\_3.pdf específicamente los artículos del 46 a 53, y 82 a 110, en los cuales se indican los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, la cual debe ser atendida en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida, y en caso, de estar inconforme con la respuesta, se le deberá informar sobre su derecho a presentar un recurso de revisión.

i) NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.

Nivel de seguridad: Medio.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento con el articulo 37 fracción I, Ley de Datos; artículo 63, 65 y 66 de los Lineamientos de Datos; y el numeral 11, de la fracción XVI del Capítulo IV de los Lineamientos del Comité, publíquese el presente Acuerdo mediante la liga electrónica <a href="https://www.pancdmx.org.mx/transparencia">https://www.pancdmx.org.mx/transparencia</a> y se emita el Aviso relativo a la modificación de los sistemas de protección de datos personales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente "Acuerdo por el que se Modifican Cinco Sistemas de Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México" dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se realicen las modificaciones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistemas,







# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022

de Datos Personales de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción VIII de la Ley de Datos; 2 fracción XII; 63 y 65 de los Lineamientos de Datos; y la fracción VIII del Segundo Apartado de los Lineamientos de la Unidad, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta* Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, integrado por el Presidente; Secretario Técnico y 4 Vocales, que firman al margen y al calce, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Capítulo IV de los *Lineamientos del Comité*, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. GUILLERMO SACRAMENTO ORDAZ SÁNCHEZ

LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VALDEZ

VOCAL 2

MTRO. JORGE ROBERTO VELÁZQUEZ CARMONA

LIC. PEDRO DÍAZ REBOLLAR

hothel

LIC. JUAN SEBASTIÁN BURELO RUIZ

VOCAL 3

C. AMBAR REYES MOTO

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"